

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el siguiente proceso ordinario laboral de primera instancia **2019 – 556** promovido por **FANNY MUÑOZ LÓPEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informando que Mediante auto de sustanciación No. 350 del 24 de febrero de 2020 se inadmitió la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** por no cumplir con los requisitos del artículo 31 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo. De igual forma se dispuso conceder el término de cinco (5) días hábiles para que la contestación fuera adecuada.

Dicho término transcurrió entre los días 26 de febrero al 3 de marzo de 2020; inhábiles dentro del término los días 29 de febrero y 1 de marzo del mismo año (sábado y domingo). En este lapso, la vocera judicial de la demandada presentó escrito visible entre los folios 104 al 108 del expediente subsanando la contestación a la demanda.

Se encuentra pendiente la fijación de fecha para la celebración de audiencia. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 1551

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

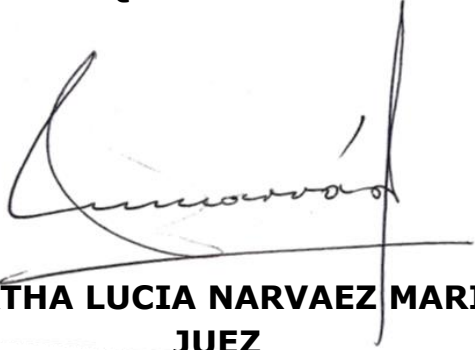
Vista la constancia secretarial que antecede y por reunir los requisitos legales del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Por último, se dispone fijar como fecha para la realización de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES**

PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día **VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 146** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **26 de noviembre de 2020.***



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria